



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Radicado: 76-001-11-02-000-2019-00412
Quejoso / Compulsa: Nancy Murcia Gil
Disciplinable: Luis Ernelio Palacios Mina
Hora de Inicio: 10:00 am
Hora de Finalización:

En la ciudad de Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2023, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de LIFE SIZE. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales y quejoso, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
LUIS ERNELIO PALACIOS MINA	Disciplinable	X	
NANCY MURCIA GIL	Compulsa/Quejoso(a)	X	
	Defensor de confianza		
IBETH LORENA MENA CORDOBA	Apoderado del quejoso	X	
	Defensor(a) de oficio		
	Testigo		
LILIANA MARGOTH CAMPO HERNÁNDEZ (Procurador (a) 66 Judicial)	Ministerio Público		X
JAIME ALBERTO HERNANDEZ	Secretario ad Hoc	X	

Se verifica la presencia del disciplinable y de la quejosa junto con su apoderada judicial.

Se hace un recuento de los hechos expuestos en la queja impetrada por la señora NANCY MURCIA GIL a través de apoderada judicial. Igualmente, se hace mención a los documentos obrantes como anexos a la queja, como también, la inspección judicial realizada al proceso con radicado 2015-00391 que cursó ante el JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Así las cosas, procederá el despacho a realizar la calificación jurídica de la conducta conforme al artículo 105 de la ley 1123 de 2007.

TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO

Frente a la primera censura disciplinaria procederá a declarar extinción de la acción disciplinaria por prescripción, es decir, en lo que respecta a la fecha en que se declaró la contumacia a partir del 24 de mayo de 2017 al interior del proceso con radicado 2015-00391.

Frente a la decisión de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO** por acaecer el fenómeno prescriptivo de la acción disciplinaria por las actuaciones u omisiones que conllevaron a que se decretara la CONTUMACIA el 24 de mayo de 2017 al interior del proceso con radicado 2015-00391. El disciplinable no presenta recurso frente a esta decisión.



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

La apoderada de la quejosa interpone recurso de apelación alegando que la contumacia no se produjo en el 2007, sino en el 2017, no habiendo transcurrido el lapso de 5 años a la fecha de interposición de la queja. Se corre traslado al disciplinable como no recurrente, quien se pronuncia en el acto.

El despacho aclara a la apoderada de la quejosa que el auto que decretó la contumacia es del 24 de mayo de 2017 y no del 2007, preguntándosele si insiste en dicho recurso, respondiendo que SI, que insiste en el recurso pese a la aclaración, ya que la queja fue interpuesta en el año 2019. Se corre traslado al recurrente, quien se sostiene en sus argumentos.

El despacho procederá a conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la quejosa

CALIFICACIÓN JURÍDICA

En cuanto a la no presentación de informes, se proseguirá la investigación por infracción al deber legal del abogado descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, estructurándose la falta contemplada en el numeral 2 del artículo 37 ejusdem.

FALTA 1 IMPUTACIÓN FÁCTICA: Con grado de probabilidad se advierte que, el abogado LUIS ERNELIO PALACIOS no realizó la presentación de informes a la señora NANCY MURCIA GIL, en lo que concernía alas gestiones a él encomendadas			
IMPUTACIÓN JURÍDICA	ANTI JURIDICIDAD (L.1123/07)	TIPICIDAD (L.1123/07)	CULPABILIDAD
	El abogado pudo haber infringido el deber de diligencia profesional, contenido en el numeral 10 del artículo 28, que señala: <u>Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales</u> (...).	Con tal infracción el abogado pudo actualizar la falta contenida en el numeral 2 del artículo 37, que señala: <i>Omitir o retardar la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato o cuando le sean solicitados por el cliente, y en todo caso al concluir la gestión profesional.</i> La modalidad del verbo rector es omitir la rendición escrita de informes.	Dicha falta pudo haber sido cometida a título de culpa , porque el abogado actuó de manera descuidada y negligente.

Pruebas del Disciplinable:

Solicita ser llamadas como testigos a las señoras **ZELENE VELASCO CHICANGANA** , **ALEXANDRA GRUESO CUERO** , **KEVIN RIASCOS** y **WILMER MORENO**, quienes pueden ser citados a través del correo suministrado por el disciplinable .

Insistir en la prueba de las comunicaciones con la empresa de telefonía CLARO, para que en el término de 10 días, certifique si en el rango comprendido entre los años 2013 al 2018, se cruzaron llamadas y mensajes whats app hacia la línea telefónica 310-8246797, provenientes de las líneas 318-7472371 y 316-5277748 y viceversa .



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Prueba de oficio:

Por Secretaría, actualizar los antecedentes disciplinarios del disciplinable.

CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la quejosa contra la terminación parcial del presente asunto. Remítase para tal efecto el expediente a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para surtir la alzada, previo traslado al Ministerio Público como no recurrente.

Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se cierra y se señala como fecha para juzgamiento el día **02 de agosto de 2023 a las 08:00 am.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31ec3351d9ef3b226d9af5a3bc2f7b45f8e43bfa0dee84c152d3ec4241c5acf**

Documento generado en 04/05/2023 01:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>